

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

Octavo.- Con fecha **24 de marzo de 2017**, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo, justificando en razones de interés público, sanitario y social, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” para la ejecución del presente convenio:

1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- a. La aportación máxima de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (111.916,00 €)**, para la financiación de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 01 23105 48900 “Convenio S. Vicente de Paúl/ Virgen de la Luz (Proyecto Hombre)”**, según consta en el Certificado de RC 12017000001746, emitido por la SRA. Interventora General de la CAM de fecha 13 de enero de 2017.
- b. Facilitar la coordinación institucional.
- c. El seguimiento del Programa “Proyecto-Hombre”.

2.- Corresponde a la SSV “Virgen de la Luz”:

- a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Proyecto Hombre, con las siguientes especificaciones:
 - Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por Proyecto Hombre, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
 - Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.
 - La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las